



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

INFORME AL DESPACHO: MONTERÍA, ABRIL CINCO DE 2021.

Hago saber a usted que el término concedido al apoderado del demandante para que subsanara la demanda venció, y fue subsanada dentro del término legal - PROVEA.

JAMITH ENRIQUE RICARDO VILLALBA
SECRETARIO

PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR, ALEJANDRO MANUEL GABALO MARTINEZ CONTRA MOISES REYES GARCES Y ROLANDO REYES GONZALEZ RADICADO # 23-001-31-05-002-2020-00197.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MONTERIA, ABRIL CINCO (05) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Presentado el escrito de subsanación y los anexos allegados al correo institucional de este despacho judicial, se decidirá si se admite o no la presente demanda.

Pues bien, observado el correo recibido remitido por el apoderado judicial de La parte accionante, se constató que se arrió escrito de subsanación, el cual cumple con los presupuestos del artículo 25 del CPL y de la SS.

Así bien y retomando este caso concreto y en atención a que se observan suplidos cabalmente los requisitos del artículo 6 del decreto 806 de 2020 así como el numeral 3° del artículo 25 del CST, se admitirá la presente demanda.

De otra parte, se remitirá auto admisorio para notificación de la presente providencia a los correos electrónicos y correo certificado suministrados por el actor.

En mérito de lo anterior, EL DESPACHO,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral promovida por el señor ALEJANDRO MANUEL GABALO MARTINEZ por conducto de apoderado judicial contra MOISES REYES GARCES Y ROLANDO REYES GONZALEZ.

SEGUNDO: CORRER traslado a las partes demandadas a través de correos certificados aportada por la parte actora en el escrito de demanda, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente por diez (10) días hábiles, - Art. 38 Ley

DIRECCIÓN: CALLE 24 CON AVENIDA CIRCUNVALAR – EDIFICIO ISLA CENTER- 2º PISO – OFICINA S-5

E-MAIL: j02lcmom@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax: (4) 7835155

Montería – Córdoba

WhatsApp - 3008351810

712/2003, para que la conteste en los términos del artículo 31 ibídem. Remítase las copias de ley en formato digital. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ

Firmado Por:

ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a8bef19f82e649cd5f10e9f111979a6c50595f8393f3ce276d4361f90cee34a**
Documento generado en 05/04/2021 06:24:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

*Calle 24 con Avenida Circunvalar – Edificio Isla Center – Oficinas S-5 y S-6 – Segundo piso.
e-mail: j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: (4) 7835155
Montería – Córdoba*